PROCESO DEMANDANTE RADICACIÓN : AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA

: MARÍA CLEOFE PRECIADO DE SIERRA

: 2016-00115

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de mayo de 2016. Al Despacho las

presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

DEL MINISTERIO PÚBLICO

No solicitó pruebas

DE OFICIO

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de la señora MARÍA CLEOFE PRECIADO DE SIERRA, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

Para la práctica de las pruebas decretadas y proferir sentencia que en derecho corresponda se fija la hora de las <u>2:00 p.m.</u> el día <u>7</u> del mes <u>julio</u> de 2016, la que se

PROCESO DEMANDANTE

: AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA

: MARÍA CLEOFE PRECIADO DE SIERRA

RADICACIÓN : 2016-00115

llevará a cabo en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE

∖ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _______ del

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria